



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE LOZANO TADEO Y LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 18 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N°106/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de cooperación, de fecha 30 de julio de 2021, entre la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Lozano Tadeo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio marco de cooperación, para la movilidad académica, de fecha 30 de julio de 2021, entre **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE LOZANO TADEO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** que se adjunta a esta Resolución:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE LOZANO TADEO.**

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE LOZANO TADEO, entidad privada de educación superior sin ánimo de lucro con persona jurídica legalmente constituida por la Resolución 2613 de 14 de agosto de 1959 de Minjusticia y reconocida como universidad por medio del Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, con sede principal en Carrera 4 # 22-61, Bogotá, Colombia, representada legalmente por su Rector Carlos Urbano Sánchez Gaitán, quien actúa en calidad de rector y representante legal, identificado con cédula de ciudadanía 11.426.680. En adelante llamada "UTADEO"

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N°35 del 3 de octubre de 1981 del Ministerio de Educación, RUT 71.133.700-8 cuyo domicilio principal en Avenida Bulnes 01855 de la ciudad de Punta Arenas, Chile. Representada legalmente por el Dr. Juan Arcadio Oyarzo Pérez, quien actúa en calidad de rector y representante legal, identificado con cédula nacional N°5.621.630-8. En adelante llamada "UMAG"

Ambas universidades llamadas en adelante "las partes"

PREÁMBULO

CONSIDERANDO el interés mutuo de las partes para establecer y desarrollar lazos en todas las áreas de común interés;

CONSIDERANDO la voluntad de las partes de dotarse de un acuerdo de cooperación científica y de movilidad;

CONSIDERANDO que tienen objetivos e intereses en el ámbito de la cooperación internacional con el propósito de fortalecer la formación Universitaria. Es consciente que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.

Que por todo lo anterior, consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

CONVENIMOS:

1. OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto definir las actividades de cooperación de las partes, así como establecer las obligaciones respectivas en vista a su realización.

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Bajo el principio de reciprocidad, las partes establecen las siguientes áreas de cooperación de interés común:

- a. Programas de movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, según corresponda.
- b. Visitas bilaterales de profesores e investigadores para la realización de cursos, seminarios o talleres.
- c. Colaboración entre profesores e investigadores en proyectos de investigación.
- d. Promoción y desarrollo de eventos científicos, conferencias y ponencias.
- e. Orientación en disertaciones de maestría y doctorado; la participación en consejos y comisiones; y cualquier otra actividad de carácter académico e investigativo.
- f. Promoción para la participación en programas de becas, estancias de investigación, estancias de inmersión lingüística.
- g. Búsqueda y aplicación conjunta a fondos de financiamiento externos para proyectos de internacionalización en el campo académico e investigativo.
- h. Organizar cualquier tipo de colaboración que pueda resultar útil a la realización de los objetivos del presente acuerdo.

3. OBLIGACIONES RECÍPROCAS

- a. Las partes se comprometen a realizar las actividades previstas en este acuerdo en función de los recursos financieros y humanos disponibles.
- b. Toda actividad de cooperación que se desarrolle en el marco del presente acuerdo podrá ser objeto de un acuerdo específico, en el que serán precisados, entre otros, la naturaleza de la actividad, el calendario de realización y los responsables y colaboradores que la integren, así como las disposiciones financieras aplicables.
- c. Los estudiantes, profesores, investigadores y los funcionarios que participan en un intercambio deben cumplir con las regulaciones administrativas de las dos instituciones asociadas.
- d. Las partes se comprometen a difundir el acuerdo dentro de sus establecimientos e informar a los participantes sobre el contenido de este acuerdo.

4. OBLIGACIONES PARTICULARES PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

- a. Los intercambios se realizan cumpliendo con las siguientes condiciones de admisión:
 - Los estudiantes que deseen inscribirse en cursos ofrecidos por la universidad de destino deberán ser admitidos por ésta según sus criterios de admisión de la universidad de destino.
 - El programa de cada estudiante participante se fija de mutuo acuerdo entre los responsables autorizados de los establecimientos asociados en función de la elección de los cursos ofrecidos por el establecimiento de destino.
 - Los estudiantes que deseen realizar prácticas de investigación en la universidad de destino deberán obtener la invitación a tal efecto de esta universidad. Las prácticas de investigación serán objeto de un convenio de prácticas entre las partes y el estudiante.
- b. Los intercambios se realizan bajo las condiciones financieras siguientes:
 - Los estudiantes que participan en un intercambio pagan sus tasas de escolaridad en la universidad de origen.

- Los gastos de alojamiento, visado, seguro médico internacional, de desplazamiento y de subsistencia de los estudiantes que participen en un intercambio correrán a cargo de éstos.
- c. Los estudiantes que participen en un intercambio deberán completar las formalidades de inmigración u otras administrativas antes de su llegada al país de destino.
- d. La universidad de destino pondrá a disposición de los estudiantes que participen en el intercambio los servicios para facilitar la búsqueda de alojamiento.
- e. Los estudiantes que participen en un intercambio deben suscribir a una cobertura seguro médico internacional durante su estancia, conforme a los requerimientos del establecimiento de destino.
- f. La institución de destino envía al estudiante participante, al final de sus estudios, una transcripción de las calificaciones de los cursos que ha tomado. El estudiante entrega una copia original a su institución de origen.
- g. Número de estudiantes de intercambio por semestre académico:
 - Por la UTADEO se recibirán máximo 4 estudiantes de pregrado o posgrado por semestre académico.
 - Un estudiante podrá realizar hasta un máximo de dos (2) semestres académicos o un año académico en calidad de intercambio.
 - Por la Universidad de Magallanes se recibirán máximo 4 estudiantes de pregrado o posgrado por semestre académico.
 - Un estudiante podrá realizar hasta un máximo de dos (2) semestres académicos o un año académico en calidad de intercambio.

4. OBLIGACIONES PARTICULARES PARA LA MOVILIDAD DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- a. El intercambio del personal académico promoverá la internacionalización de las Universidades suscribientes de este convenio de la siguiente manera:
 - Visitas bilaterales de profesores de las distintas facultades para el ofrecimiento de cursos, seminarios o talleres, como profesores visitantes.
 - Colaboración entre profesores e investigadores en lo que se refiere al desarrollo de proyectos de investigación; la promoción de eventos científicos, conferencias y ponencias; la orientación en disertaciones de maestría y doctorado; la participación en consejos y comisiones; y cualquier otra actividad de carácter académico.
- b. El personal académico y de investigación adscrito oficialmente a las Universidades podrá participar del programa de intercambio de profesores por períodos variables de acuerdo a la disponibilidad de la Universidad de origen y destino.
- c. Los intercambios se realizarán mediante:
 - Invitación particular que le haga por escrito la Universidad anfitriona a un profesor de la Universidad de origen, siempre y cuando ella sea aprobada por esta última.
 - Acuerdo entre ambas instituciones para la investigación específica de ciertos temas.
 - Interés del profesor de ofrecer un curso, taller o seminario para el cual presentará una propuesta a la Universidad anfitriona la cual responderá cursándole una invitación.

- d. La Universidad anfitriona se compromete a proveer la ayuda que necesite el profesor visitante en lo relacionado a su agenda de actividades, además de proveer un lugar de trabajo, acceso a los recursos de la biblioteca y facilidades técnicas apropiadas para realizar su labor.
- e. El profesor debe portar un seguro médico internacional de cobertura total durante su permanencia en la Universidad anfitriona.
- f. Los gastos de alimentación, alojamiento, visado, entre otro de los profesores e investigadores que participen en intercambios previstos en el marco de este acuerdo correrán a cargo de éstos.
- g. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la universidad cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.
- h. Los docentes y personal de investigación comisionado por cada una de las universidades para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Universidad, a la que en ningún caso se le considerará patrón sustituto.

5. FINANZAS

El presente convenio no implica ningún compromiso presupuestal por las partes. Cualquier procedimiento financiero deberá ser acordado a través de la suscripción de acuerdos específicos en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento externo con organismos de ayuda financiera para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

6. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ACUERDO

- a. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha que se estampe la última firma por parte de los representantes autorizados de las partes.
- b. El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes de forma expresa hiciere constar lo contrario con un aviso de tres (3) meses de antelación.

7. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

- a. Las partes convienen que ninguna modificación al presente acuerdo será válida más que por acuerdo escrito, firmado por los representantes autorizados de ambas partes.
- b. Cualquiera de las partes puede rescindir en cualquier momento el presente acuerdo mediante preaviso escrito de seis (6) meses a la otra parte.
- c. En caso de rescisión o de no renovación del acuerdo, las partes deben permitir a los estudiantes, profesores e investigadores participantes que concluyan las actividades convenidas, en cuya consecución participan.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que surjan controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, éstas serán resueltas amistosamente mediante consultas entre las universidades cooperantes.

En caso de que las partes no llegasen a ningún acuerdo, las mismas se someterán a la jurisdicción de un árbitro neutro de común designación, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

UMAG y UTADEO acuerdan que darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley N° 1581 de 2012 y decretos complementarios de la normatividad colombiana, así como la Ley N° 19.628, Ley Sobre Protección de la Vida Privada, de la normatividad Chilena y demás normativa sobre la materia Tratamiento de Datos Personales y durante la vigencia del convenio, podrán procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia.

En cualquier caso se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita a los correos: protecciondatos@utadeo.edu.co y relaciones.internacionales@umag.cl.

10. CLAUSULA SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las partes certifican entre sí que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio las partes, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

Las partes declaran que los recursos que usan para el desarrollo del convenio proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a la otra parte su origen, para su autorización y posterior suscripción del Otrosí.

11. USO DE MARCAS Y ESCUDOS.

Las Partes convienen que la contraparte pueda utilizar su escudo o marca institucional para el propósito limitado de promocionar y difundir los acuerdos establecidos en este convenio con el fin de dar a conocer su existencia, propósito y poder llevar a cabo las metas y alcance detallados en el mismo.

12. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

La **UTADEO** y la **UMAG** identifican los siguientes responsables para fines de aplicación del presente acuerdo. Cualquier notificación u otra comunicación administrativa que se firmará bajo este acuerdo se dan correctamente si se entrega al destinatario a través del correo electrónico, servicio de mensajería o por correo certificado a las siguientes direcciones:

Para la UTADEO:

Nombre: Julián Prieto o quien ocupe su cargo
Cargo: Jefe Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
Dirección de Correspondencia: Carrera 4 N°23-61 Módulo 29 Of 107 Bogotá-Col
Teléfono de Contacto: +57 12427030 Ext. 1252
Correo: ori@utadeo.edu.co

Para la UMAG

Nombre: Christian Formoso B
Cargo: Director de Relaciones Internacionales.
Dirección de Correspondencia: Av. Manuel Bulnes #01855 Punta Arenas-Chile
Teléfono de Contacto: 569-72669056
Correo: christian.formoso@umag.cl

En prueba de conformidad de lo anterior, firman por duplicado del presente documento, en el lugar y fecha indicados:

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Christian Formoso Bavich, Director de Relaciones Internacionales.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.